

Guayaquil, a 7 de agosto del 2017

Señores:

INVERSIONES BIRMU S.A.
Guayaquil, Ecuador

Distinguidos Señores:

Por la presente comunico a ustedes, que en esta fecha he transferido el dominio de las siguientes acciones de mi propiedad de US\$0,40 cada una, de INVERSIONES BIRMU S.A. a favor de MARÍA MERCEDES REYES BAJAÑA.

Estas acciones se hallan pagadas y están numeradas:

Numeración Desde	Numeración Hasta	No. Título	No. Acciones	Observación
001	666	1	666	
TOTAL			666	

Por consecuencia, desde hoy, MARÍA MERCEDES REYES BAJAÑA es la nueva poseedora de estas acciones; particular que pongo en su conocimiento a fin de que de acuerdo a las disposiciones de la Ley usted se sirva ordenar la inscripción de esta transferencia en el libro de accionistas de la Compañía.

Esta cesión se realiza con todos los derechos y beneficios a favor del cesionario.

Para constancia firmamos la presente comunicación.

Atentamente,

EL CEDENTE,

Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous



Joseph West Montgomery Aspiazu
Albacea Testamentario

Antonio José Arosemena Camacho, Apoderado

EL CESIONARIO,

MARIA MERCEDES REYES BAJAÑA



Maria Fernanda Estévez Zabañero

Apoderada de María Mercedes Reyes Bazaña



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1478 / 2017

Tomo . Página 1478

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 4 de agosto de 2017, ante mi, PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0909470205, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ANTONIO JOSE AROSEMENA CAMACHO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0903410900, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Yo, Joseph West Montgomery Aspiazu, con cédula de identidad No. 090947020-5, casado, ejecutivo, por mis propios derechos y por los que represento como Albacea de la Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous, por el presente instrumento nombro como apoderado al señor abogado ANTONIO JOSÉ AROSEMENA CAMACHO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0903410900, quien tendrá poder suficiente cuanto en derecho se requiera para que realice todos los actos y contratos que hayan de celebrar y surtir efectos en el Ecuador ante Inversiones Birmu S.A., y en particular para que, habiéndose previamente cerciorado de estar firmada por María Mercedes Reyes Bajaña, María Fernanda Reyes Bajaña y María José Reyes Bajaña, o sus apoderadas, el Acta Final de Entrega y Recepción de la Herencia de Juan Fernando Reyes Tous, suscriba dicha acta y las cartas cesión a favor de ellas de acciones en Inversiones Birmu S.A. pertenecientes a Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous y a Joseph Montgomery. El apoderado queda facultado para que conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas. Por lo expuesto, el apoderado general representará en Ecuador, judicial y extrajudicialmente, a Joseph West Montgomery Aspiazu en lo aquí contenido. El presente poder tendrá duración hasta que sea revocado por instrumento público.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(arón) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(arón) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Joseph West Montgomery

JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU
PODERDANTE

Paulina de la Dolorosa Sylva Cruz

PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 4 de agosto de 2017



Paulina de la Dolorosa Sylva Cruz
PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR



estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0918874876, y MARIA JOSE REYES BAJAÑA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0923275374, , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA FERNANDA ESTEVEZ ZAMBRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0913618930**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "**SEÑOR CÓNsul**: En el Registro su cargo, sírvase autorizar una de Poder General y Procuración Judicial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las señoritas MARÍA MERCEDES REYES BAJAÑA, MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA Y MARÍA JOSRÉ REYES BAJAÑA, por sus propios y personales derechos; a quienes se denominarán LAS PODERDANTES.- **SEGUNDA: PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**: LAS PODERDANTES señoritas MARÍA MERCEDES REYES BAJAÑA, MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA Y MARÍA JOSRÉ REYES BAJAÑA, **de manera** libre y voluntaria, cada una en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y Procuración Judicial a favor de la ABG. MARÍA FERNANDA ESTÉVEZ ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres seis uno ocho nueve tres guión cero, para que a nuestro nombre y en nuestra representación pueda realizar los siguientes actos y contratos: **UNO.-** Representarnos en todo acto público o privado, en toda diligencia judicial y extrajudicial, Juntas Generales de todas las clases que disponga la ley de compañías del Ecuador, suscribir a nuestro nombre todo tipo de documentos societarios, documentos públicos o privados, solicitudes, peticiones ante cualquier ante cualquier persona natural o jurídica, sea pública o privada. **DOS.-** En especial las Poderdantes otorgan poder a la Apoderada, para que ésta, en su calidad de Apoderada, pueda comparecer a nombre de cada una de ellas a cualquier acto público o privado especialmente a la Junta de accionistas de la compañía INVERSIONES BIRMU S.A., solicitar a su gerente general toda la información que creyera pertinente, así como pedir todo lo que les asista en derecho, llevar a cabo toda diligencia u acto que fuere pertinente para la defensa de sus derechos como accionistas mayoritarias de la compañía Inversiones Birmu S.A., LAS PODERDANTES otorgan a la APODERADA voz y voto en cualquier diligencia, junta de accionistas, o reunión para deliberar a nombre y en representación de cada una de ellas. **TRES.-** Para presentar toda clase de solicitudes, peticiones memoriales, o exposiciones ante cualquiera de las autoridades civiles, penales, contenciosos, administrativas, bancarias, militares, municipales, de policía, de migración para la obtención del certificado de movimiento migratorio de cada una de ellas y de cualquier otra institución pública, semipública y privada incluyendo las necesarias para el perfeccionamiento de los actos mencionados en cláusulas anteriores. **CUATRO.-** LA APODERADA tendrá en fin todas las facultades amplias y suficientes para representar a LAS PODERDANTES en todo tipo de acto o contrato o gestión permitidas por las Leyes de la República del Ecuador. **QUINTO.-** para que en calidad de Procuradora Judicial presente cuantas denuncias y demandas sean pertinente en la defensa de sus derechos como accionistas de la compañía INVERSIONES BIRMU S.A., presente las pruebas que sean necesarias testimonial, documental, firme cualesquier documento público o privado concerniente a las acciones civiles, penales o administrativas que deban entablarse, a solicitar requerimientos, además queda facultada para desistir, transigir y decidir sobre la cosa de la cual versará el litigio, así como absolver posiciones y peticiones, facultades que se consideran amplias y suficientes, de





PRIMER

Testimonio de la Escritura Pública de:

**TESTAMENTO SOLEMNE ABIERTO
OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN
FERNANDO REYES TOUS.**

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

Guayaquil.

Ab. José Antonio Paulson Gómez
Notario

FR
FR

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes trece de septiembre del año dos mil dos, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, y los testigos señores doctores **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO**, **ROBERTO EDUARDO FALQUEZ MATA**; y, **GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON VERNAZA**, todos ellos mayores de edad, idóneos, vecinos de este cantón, y conocidos por mí; de lo que doy fe, compareció, en el departamento del octavo piso alto del Edificio Tous, ubicado en las calles Illingworth números ciento dieciséis y Pichincha, de esta ciudad, el señor **JUAN FERNANDO REYES TOUS**, quien declara ser de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco dos cinco cinco tres siete ocho, el mismo que a mi entender se encuentra en su sano y entero juicio, memoria y entendimiento naturales y, **Por lo tanto**, es hábil para testar; y sin mediar fuerza alguna, lo, con entera libertad y con pleno conocimiento del



1 acto, dicho otorgante nos manifestó a mí y a los
2 nombrados testigos, su voluntad de otorgar su tes-
3 tamento solemnemente abierto e cuyo efecto nos hizo sa-
4 bedores de las siguientes declaraciones y disposi-
5 ciones que me las prescribió por escrito, que las rati-
6 ficó en alta y clara voz de manera que tanto los tes-
7 tigos como el Notario, lo vimos, oímos y entendimos
8 claramente. Dichas declaraciones son del tenor lite-
9 ral siguiente: PRIMERA.- Declaro llamarme JUAN
10 FERNANDO REYES TOS, nacido el dieciséis de
11 mayo de mil novecientos cincuenta y seis, fueron
12 mis padres los señores Jorge Reyes Nieto y Merce-
13 des Tous Febres Cordero, ambos fallecidos. SE-
14 GUNDA.- Declaro que me he casado con la seño-
15 ra Mercedes Piedad Bajaan Cotallat, el veintidós
16 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y
17 que he procreado tres hijas: MARIA MERCEDES
18 REYES BAJAÑA de diez años de edad, MARIA
19 FERNANDA REYES BAJAÑA de seis años de edad
20 Y MARIA JOSE REYES BAJAÑA de cuatro años de
21 edad y que me he divorciado el once de abril del dos
22 mil, fecha de la inscripción de la sentencia en el Re-
23 distrito Civil de Guayaquil. Declaro que no he tenido

7 tituto a **AMADO EDUARDO TERAN JORDAN**, así
8 mismo le prorrogo el tiempo necesario y le eximo de
9 la obligación de rendir fianza. **QUINTA.-** Los bienes
10 que enumero a continuación, forman el caudal de mi
11 patrimonio, el cual está constituido por cuentas co-
12 rriente y de ahorro, más depósito a plazo en el Ban-
13 co de Guayaquil; una cuenta en el Banco del Pacífi-
14 co (Panamá) S.A.; acciones de **AGRICOLA INDUS-**
15 **TRIAL; SAN CARLOS S.A.**, acciones en **INVER-**
16 **SANCARLOS S.A.**; acciones de **PROTECCION**
17 **BLINDADA C.A.**; acciones en **SOCIEDAD INMOBI-**
18 **LIARIA URBANA C.A.**; acciones en **INVERSIONES**
19 **BIRMU S.A.**; certificados de participación en **IN-**
20 **DUSTRIAL E INVERSIONISTA SANTANA CIA.**
21 **LTDA.**; acciones en **CRETOSA S.A.**; acciones en
22 ~~SANTANA C.A.~~; acciones en ~~DECIKANIK S.A.~~
23 acciones en ~~AGROSONI S.A.~~, y una acción en el
24 **SALINAS YACHT CLUB**. He garantizado junto con
25 Mercedes Bajaña Cotallat, mi ex mujer, una deuda
26 por el valor de cuatrocientos mil dólares de los Es-
27 tados Unidos de América (US \$400.000) contraída
28 con el Banco del Pacífico S.A., deuda la cual está

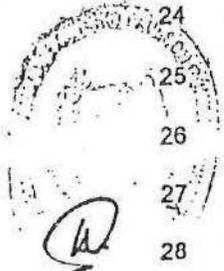
Se disolvió con
Fondo Wiro
99523

752234
Exp. Rend. 7

Point
3
3

CNO VA
es mi
cosa

para JB
de 1984
para 42



[Handwritten scribble]

1 bajo trámite judicial, habiéndose buscado como

2 fórmula de entendimiento con el Banco acreedor

3 la entrega de los cacharros de cerámica y otros

4 objetos de mi hogar para cancelar dicha deuda;

5 entendimiento al que falta el avalúo y aproba-

6 ción por parte de los ejecutivos del Banco del

7 Pacífico, según se me ha informado. Hay co-

8 lección de libros, pinturas y muebles que se

9 encuentran en el octavo piso del edificio Tous,

10 en el cual habito y en donde se lleva a cabo

11 el otorgamiento del presente acto testamentario.

12 Los bienes que he enumerado pertenecen al

13 declarante por haberlos heredado de mi madre

14 quien en vida fuera Mercedes Tous Febres

15 Cordero de Reyes; de mi tío Lorenzo Tous

16 Febres Cordero, de mi tía Margarita Tous Fe-

17 bres Cordero y de mi tía María Tous Febres

18 Cordero. Las tres primeras sucesiones han

19 concluido por repartición de los bienes entre

20 los herederos; pero la última está inconclusa,

21 habiendo además una demanda por rendición

22 de cuentas en contra mía que se ventila en



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJE

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 090491707-7

PAULSON VERNAZA GUILLERMO ALEJANDRO

15 OCTUBRE 1955

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

19 176 1112

GUAYAS/ CHAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 55

Paulson

FIRMA DEL CENSAJEADO

ECUATORIANA ***** V3343V2222

CASADO MARIA CRESPO

SUPERIOR MEDICO

GUILLERMO PAULSON

NACIDO VERNAZA

GUAYAQUIL 9/06/57

0920622089

3643360

Paulson

FIRMA DEL CENSAJEADO

PARA DELINQUIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJE

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 09049000817

GILBERTO PEDREZ RODRIGUEZ ROBERTO ANTONIO

1 MARZO 1951

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

19 03 421 4130

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 51

Pedrez

FIRMA DEL CENSAJEADO

ECUATORIANA ***** V3343V2222

SOLTERO MEDICO

ROBERTO GILBERTO PEDREZ

DE LA FERIA COMERCIAL

GUAYAQUIL - GUAYAS

NACIDO VERNAZA

1 MARZO 1951

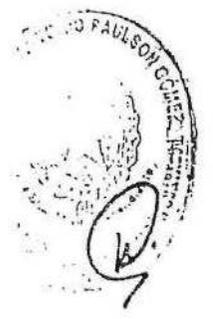
0920622089

1905360

Pedrez

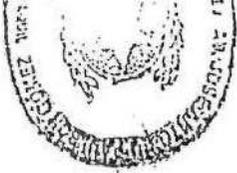
FIRMA DEL CENSAJEADO

PARA DELINQUIENTE



6 ventitres del cargo de Notario.
7 otorgado testamento y si apareciere otro, pues que
8 se lo tenga por revocado. Pido al señor Notario que
9 se me otorgue la primera copia de este testamento.
10 **HASTA AQUÍ EL TESTADOR** Yo el Notario, doy fe:
11 Que conozco personalmente al testador señor JUAN
12 FERNANDO REYES TOUS, a quien los testigos de
13 este testamento y yo, lo vimos, oímos y entendimos
14 manifestar libremente y con claridad la ratificación a
15 las anteriores declaraciones y disposiciones testa-
16 mentarias; que dicho testador a mi entender se halla
17 en su sano y entero juicio, memoria, entendimiento y
18 voluntad naturales, según el orden y claridad con
19 que ha contestado a todas las preguntas que al res-
20 pecto le hice; que después de haber leído, en voz
21 alta todo este testamento al testador en presencia
22 de los testigos ya mencionados, quienes estuvieron
23 presentes desde el principio hasta el fin de este ac-
24 to, que tuvo lugar sin interrupción alguna, dicho
25 testador, con voz clara que fue oída por mí y los
26 testigos, lo aprobó en todas sus partes y proce-
27 dirlo a firmar con los mencionados testigos y conmigo
28 un solo acto.- DOY FE.-





EL NOTARIO,

DR. GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON VERNAZA
C.C. No. 0904917077

DR. ROBERTO EDUARDO FALQUEZ MATA
C.C. No. 0908569437
[Signature]

DR. ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES
CORDERO
C.C. No. 090400817-4
[Signature]

TESTIGOS:

JUAN FERNANDO REYES TOUS
C.C. No. 090525537-8
[Signature]

22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



el TESTAMENTO ABIERTO otorgado por JUAN FERNANDO REYES TOUS, el 13 de septiembre del 2002 ante el notario trigésimo Tercero Abogado José Antonio Paulson Gómez; mediante el cual se instituye como herederos a MARIA FERNANDA REYES BAJAÑA, MARIA JOSE REYES BAJAÑA, MARIA MERCEDES REYES BAJAÑA, y nombra como albacea de sus bienes al señor Joseph Montgomery Aspiazu, a falta de él al señor Amado Eduardo Teran Jordan.- Cualquier enmendadura o alteración invalida este documento.- Guayaquil, tres de marzo del dos mil seis.



Ab. Juan Salinas Tomala

Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil Delegado

Amanuense de Certificados : G MUÑOZ
Revisor de Certificados : EBLACIO

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Valor Total pagado por este
Certificado: 13,20 + I.V.A

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Guayaquil, a 7 de agosto del 2017

Señores:

INVERSIONES BIRMU S.A.

Guayaquil, Ecuador

Distinguidos Señores:

Por la presente comunico a ustedes, que en esta fecha he transferido el dominio de las siguientes acciones de mi propiedad de US\$0,40 cada una, de INVERSIONES BIRMU S.A. a favor de MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA.

Estas acciones se hallan pagadas y están numeradas:

Numeración Desde	Numeración Hasta	No. Título	No. Acciones	Observación
667	1332	2	666	
TOTAL			666	

Por consecuencia, desde hoy, MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA es la nueva poseedora de estas acciones; particular que pongo en su conocimiento a fin de que de acuerdo a las disposiciones de la Ley usted se sirva ordenar la inscripción de esta transferencia en el libro de accionistas de la Compañía.

Esta cesión se realiza con todos los derechos y beneficios a favor del cesionario.

Para constancia firmamos la presente comunicación.

Atentamente,

EL CEDENTE,

Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous **P. MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA**

Antonio José Arosemena Camacho

Joseph West Montgomery Aspiazu
Albacea Testamentario
Antonio José Arosemena Camacho, Apoderado

EL CESIONARIO,

Maria Fernanda Reyes Bazaña
MARÍA FERNANDA ESTÉVEZ ZABRANUT
Apoderada de MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1478 / 2017

Tomo . Página 1478

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 4 de agosto de 2017, ante mi, PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0909470205, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ANTONIO JOSE AROSEMENA CAMACHO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0903410900, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Yo, Joseph West Montgomery Aspiazu, con cédula de identidad No. 090947020-5, casado, ejecutivo, por mis propios derechos y por los que represento como Albacea de la Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous, por el presente instrumento nombro como apoderado al señor abogado ANTONIO JOSÉ AROSEMENA CAMACHO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0903410900, quien tendrá poder suficiente cuanto en derecho se requiera para que realice todos los actos y contratos que hayan de celebrar y surtir efectos en el Ecuador ante Inversiones Birmu S.A., y en particular para que, habiéndose previamente cerciorado de estar firmada por María Mercedes Reyes Bajaña, María Fernanda Reyes Bajaña y María José Reyes Bajaña, o sus apoderadas, el Acta Final de Entrega y Recepción de la Herencia de Juan Fernando Reyes Tous, suscriba dicha acta y las cartas cesión a favor de ellas de acciones en Inversiones Birmu S.A. pertenecientes a Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous y a Joseph Montgomery. El apoderado queda facultado para que conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas. Por lo expuesto, el apoderado general representará en Ecuador, judicial y extrajudicialmente, a Joseph West Montgomery Aspiazu en lo aquí contenido. El presente poder tendrá duración hasta que sea revocado por instrumento público.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(arón) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(arón) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Joseph Montgomery

JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU
PODERDANTE

Paulina de la Dolorosa Sylva Cruz

PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 4 de agosto de 2017



Paulina de la Dolorosa Sylva Cruz
PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR



estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0918874876, y MARIA JOSE REYES BAJAÑA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0923275374, , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA FERNANDA ESTEVEZ ZAMBRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0913618930**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "**SEÑOR CÓNsul**: En el Registro su cargo, sírvase autorizar una de Poder General y Procuración Judicial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las señoritas MARÍA MERCEDES REYES BAJAÑA, MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA Y MARÍA JOSRÉ REYES BAJAÑA, por sus propios y personales derechos; a quienes se denominarán LAS PODERDANTES.- **SEGUNDA: PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**: LAS PODERDANTES señoritas MARÍA MERCEDES REYES BAJAÑA, MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA Y MARÍA JOSRÉ REYES BAJAÑA, **de manera** libre y voluntaria, cada una en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y Procuración Judicial a favor de la ABG. MARÍA FERNANDA ESTÉVEZ ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres seis uno ocho nueve tres guión cero, para que a nuestro nombre y en nuestra representación pueda realizar los siguientes actos y contratos: **UNO.-** Representarnos en todo acto público o privado, en toda diligencia judicial y extrajudicial, Juntas Generales de todas las clases que disponga la ley de compañías del Ecuador, suscribir a nuestro nombre todo tipo de documentos societarios, documentos públicos o privados, solicitudes, peticiones ante cualquier ante cualquier persona natural o jurídica, sea pública o privada. **DOS.-** En especial las Poderdantes otorgan poder a la Apoderada, para que ésta, en su calidad de Apoderada, pueda comparecer a nombre de cada una de ellas a cualquier acto público o privado especialmente a la Junta de accionistas de la compañía INVERSIONES BIRMU S.A., solicitar a su gerente general toda la información que creyera pertinente, así como pedir todo lo que les asista en derecho, llevar a cabo toda diligencia u acto que fuere pertinente para la defensa de sus derechos como accionistas mayoritarias de la compañía Inversiones Birmu S.A., LAS PODERDANTES otorgan a la APODERADA voz y voto en cualquier diligencia, junta de accionistas, o reunión para deliberar a nombre y en representación de cada una de ellas. **TRES.-** Para presentar toda clase de solicitudes, peticiones memoriales, o exposiciones ante cualquiera de las autoridades civiles, penales, contenciosos, administrativas, bancarias, militares, municipales, de policía, de migración para la obtención del certificado de movimiento migratorio de cada una de ellas y de cualquier otra institución pública, semipública y privada incluyendo las necesarias para el perfeccionamiento de los actos mencionados en cláusulas anteriores. **CUATRO.-** LA APODERADA tendrá en fin todas las facultades amplias y suficientes para representar a LAS PODERDANTES en todo tipo de acto o contrato o gestión permitidas por las Leyes de la República del Ecuador. **QUINTO.-** para que en calidad de Procuradora Judicial presente cuantas denuncias y demandas sean pertinente en la defensa de sus derechos como accionistas de la compañía INVERSIONES BIRMU S.A., presente las pruebas que sean necesarias testimonial, documental, firme cualesquier documento público o privado concerniente a las acciones civiles, penales o administrativas que deban entablarse, a solicitar requerimientos, además queda facultada para desistir, transigir y decidir sobre la cosa de la cual versará el litigio, así como absolver posiciones y peticiones, facultades que se consideran amplias y suficientes, de





PRIMER

Testimonio de la Escritura Pública de:

**TESTAMENTO SOLEMNE ABIERTO
OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN
FERNANDO REYES TOUS.**

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

Guayaquil.

Ab. José Antonio Paulson Gómez
Notario

FR
FR

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes trece de septiembre del año dos mil dos, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, y los testigos señores doctores **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO**, **ROBERTO EDUARDO FALQUEZ MATA**; y, **GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON VERNAZA**, todos ellos mayores de edad, idóneos, vecinos de este cantón, y conocidos por mí; de lo que doy fe, compareció, en el departamento del octavo piso alto del Edificio Tous, ubicado en las calles Illingworth números ciento dieciséis y Pichincha, de esta ciudad, el señor **JUAN FERNANDO REYES TOUS**, quien declara ser de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco dos cinco cinco tres siete ocho, el mismo que a mi entender se encuentra en su sano y entero juicio, memoria y entendimiento naturales y, **Por lo tanto**, es hábil para testar; y sin mediar fuerza alguna, lo, con entera libertad y con pleno conocimiento del



1 acto, dicho otorgante nos manifestó a mí y a los
2 nombrados testigos, su voluntad de otorgar su tes-
3 tamento solemnemente abierto e cuyo efecto nos hizo sa-
4 bedores de las siguientes declaraciones y disposi-
5 ciones que me las prescribió por escrito, que las rati-
6 ficó en alta y clara voz de manera que tanto los tes-
7 tigos como el Notario, lo vimos, oímos y entendimos
8 claramente. Dichas declaraciones son del tenor lite-
9 ral siguiente: PRIMERA.- Declaro llamarme JUAN
10 FERNANDO REYES TOS, nacido el dieciséis de
11 mayo de mil novecientos cincuenta y seis, fueron
12 mis padres los señores Jorge Reyes Nieto y Merce-
13 des Tous Febres Cordero, ambos fallecidos. SE-
14 GUNDA.- Declaro que me he casado con la seño-
15 ra Mercedes Piedad Bajaan Cotallat, el veintidós
16 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y
17 que he procreado tres hijas: MARIA MERCEDES
18 REYES BAJAÑA de diez años de edad, MARIA
19 FERNANDA REYES BAJAÑA de seis años de edad
20 Y MARIA JOSE REYES BAJAÑA de cuatro años de
21 edad y que me he divorciado el once de abril del dos
22 mil, fecha de la inscripción de la sentencia en el Re-
23 distrito de Guayaquil. Declaro que no he tenido

7 tituto a **AMADO EDUARDO TERAN JORDAN**, así
8 mismo le prorrogo el tiempo necesario y le eximo de
9 la obligación de rendir fianza. **QUINTA.-** Los bienes
10 que enumero a continuación, forman el caudal de mi
11 patrimonio, el cual está constituido por cuentas co-
12 rriente y de ahorro, más depósito a plazo en el Ban-
13 co de Guayaquil; una cuenta en el Banco del Pacífi-
14 co (Panamá) S.A.; acciones de **AGRICOLA INDUS-**
15 **TRIAL; SAN CARLOS S.A.**, acciones en **INVER-**
16 **SANCARLOS S.A.**; acciones de **PROTECCION**
17 **BLINDADA C.A.**; acciones en **SOCIEDAD INMOBI-**
18 **LIARIA URBANA C.A.**; acciones en **INVERSIONES**
19 **BIRMU S.A.**; certificados de participación en **IN-**
20 **DUSTRIAL E INVERSIONISTA SANTANA CIA.**
21 **LTDA.**; acciones en **CRETOSA S.A.**; acciones en
22 ~~SANTANA C.A.~~; acciones en ~~DECIKANIK S.A.~~
23 acciones en ~~AGROSONI S.A.~~, y una acción en el
24 **SALINAS YACHT CLUB**. He garantizado junto con
25 Mercedes Bajaña Cotallat, mi ex mujer, una deuda
26 por el valor de cuatrocientos mil dólares de los Es-
27 tados Unidos de América (US \$400.000) contraída
28 con el Banco del Pacífico S.A., deuda la cual está

Se disolvió con
Fondo Unico
99523

75226
Exp. 2264

Point
3
3



[Handwritten scribble]

1 bajo trámite judicial, habiéndose buscado como
2 fórmula de entendimiento con el Banco acreedor
3 la entrega de los cacharros de cerámica y otros
4 objetos de mi hogar para cancelar dicha deuda;
5 entendimiento al que falta el avalúo y aproba-
6 ción por parte de los ejecutivos del Banco del
7 Pacífico, según se me ha informado. Hay co-
8 lección de libros, pinturas y muebles que se
9 encuentran en el octavo piso del edificio Tous,
10 en el cual habito y en donde se lleva a cabo
11 el otorgamiento del presente acto testamentario.
12 Los bienes que he enumerado pertenecen al
13 declarante por haberlos heredado de mi madre
14 quien en vida fuera Mercedes Tous Febres
15 Cordero de Reyes; de mi tío Lorenzo Tous Fe-
16 bres Cordero, de mi tía Margarita Tous Fe-
17 bres Cordero y de mi tía María Tous Febres
18 Cordero. Las tres primeras sucesiones han
19 concluido por repartición de los bienes entre
20 los herederos; pero la última está inconclusa,
21 habiendo además una demanda por rendición
22 de cuentas en contra mía que se ventila en



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

REGULARE CIUDADANIA No. 090491707-7
 PAULSON VERNAZA GUILLERMO ALEJANDRO
 15 OCTUBRE 1955
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CON
 19 176 1112
 GUAYAS/ CHAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 55

Paulson

FUNDA DEL CENSA ADO

ECUATORIANA ***** V3343V2222

CASADO MARIA CRESPO
 SUPERIOR MEDICO
 GUILLERMO PAULSON
 HAYLDE VERNAZA
 GUAYAQUIL 9/06/97
 0920622089

3643360

Paulson

PARAR DELICIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

REGULARE CIUDADANIA No. 0904900017-2
 GILBERTO ROBERTO GONZALEZ ROBERTO ANTONIO
 11 MARZO 1951
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CON
 03 421 41030
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 55

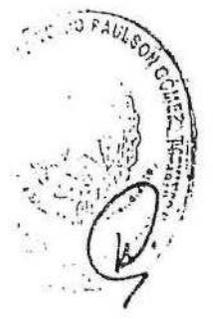
Roberto

ECUATORIANA ***** V3343V2222

ROBERTO ANTONIO GONZALEZ
 SUPERIOR MEDICO
 DE LA FERIA COMERCIAL
 GUAYAQUIL - GUAYAS
 HASTA FUENTE DE ESTACIONAR

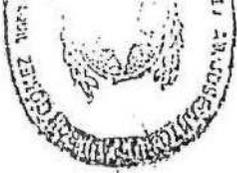
1905360

Roberto



6 ventitres del cargo de Notario.
7 otorgado testamento y si apareciere otro, pues que
8 se lo tenga por revocado. Pido al señor Notario que
9 se me otorgue la primera copia de este testamento.
10 **HASTA AQUÍ EL TESTADOR** Yo el Notario, doy fe:
11 Que conozco personalmente al testador señor JUAN
12 FERNANDO REYES TOUS, a quien los testigos de
13 este testamento y yo, lo vimos, oímos y entendimos
14 manifestar libremente y con claridad la ratificación a
15 las anteriores declaraciones y disposiciones testa-
16 mentarias; que dicho testador a mi entender se halla
17 en su sano y entero juicio, memoria, entendimiento y
18 voluntad naturales, según el orden y claridad con
19 que ha contestado a todas las preguntas que al res-
20 pecto le hice; que después de haber leído, en voz
21 alta todo este testamento al testador en presencia
22 de los testigos ya mencionados, quienes estuvieron
23 presentes desde el principio hasta el fin de este ac-
24 to, que tuvo lugar sin interrupción alguna, dicho
25 testador, con voz clara que fue oída por mí y los
26 testigos, lo aprobó en todas sus partes y proce-
27 dío a firmarlo con los mencionados testigos y conmigo
28 un solo acto.- DOY FE.-





EL NOTARIO,

DR. GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON VERNAZA
C.C. No. 0904917077

DR. ROBERTO EDUARDO FALQUEZ MATA
C.C. No. 0908569437
[Signature]

DR. ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES
CORDERO
C.C. No. 090400817-4
[Signature]

JUAN FERNANDO REYES TOUS
C.C. No. 090525537-8
[Signature]

TESTIGOS:

22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



el TESTAMENTO ABIERTO otorgado por JUAN FERNANDO REYES TOUS, el 13 de septiembre del 2002 ante el notario trigésimo Tercero Abogado José Antonio Paulson Gómez; mediante el cual se instituye como herederos a MARIA FERNANDA REYES BAJAÑA, MARIA JOSE REYES BAJAÑA, MARIA MERCEDES REYES BAJAÑA, y nombra como albacea de sus bienes al señor Joseph Montgomery Aspiazu, a falta de él al señor Amado Eduardo Teran Jordan.- Cualquier enmendadura o alteración invalida este documento.- Guayaquil, tres de marzo del dos mil seis.



Ab. Juan Salinas Tomala

Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil Delegado

Amanuense de Certificados : G MUÑOZ
Revisor de Certificados : EBLACIO

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Valor Total pagado por este
Certificado: 13,20 + I.V.A

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Guayaquil, a 7 de agosto del 2017

Señores:

INVERSIONES BIRMU S.A.

Guayaquil, Ecuador

Distinguidos Señores:

Por la presente comunico a ustedes, que en esta fecha he transferido el dominio de las siguientes acciones de mi propiedad de US\$0,40 cada una, de INVERSIONES BIRMU S.A. a favor de MARÍA JOSÉ REYES BAJAÑA.

Estas acciones se hallan pagadas y están numeradas:

Numeración Desde	Numeración Hasta	No. Título	No. Acciones	Observación
1333	1999	3	667	
TOTAL			667	

Por consecuencia, desde hoy, MARÍA JOSÉ REYES BAJAÑA es la nueva poseedora de estas acciones; particular que pongo en su conocimiento a fin de que de acuerdo a las disposiciones de la Ley usted se sirva ordenar la inscripción de esta transferencia en el libro de accionistas de la Compañía.

Esta cesión se realiza con todos los derechos y beneficios a favor del cesionario.

Para constancia firmamos la presente comunicación.

Atentamente,

EL CEDENTE,

Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous



Joseph West Montgomery Aspiazu
Albacea Testamentario

Antonio José Arosemena Camacho, Apoderado

EL CESIONARIO,

MARÍA JOSÉ REYES BAJAÑA



P. María José Reyes Bazaña

Apoderada de María José Reyes Bazaña



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1478 / 2017

Tomo . Página 1478

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 4 de agosto de 2017, ante mi, PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0909470205, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ANTONIO JOSE AROSEMENA CAMACHO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0903410900, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Yo, Joseph West Montgomery Aspiazu, con cédula de identidad No. 090947020-5, casado, ejecutivo, por mis propios derechos y por los que represento como Albacea de la Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous, por el presente instrumento nombro como apoderado al señor abogado ANTONIO JOSÉ AROSEMENA CAMACHO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0903410900, quien tendrá poder suficiente cuanto en derecho se requiera para que realice todos los actos y contratos que hayan de celebrar y surtir efectos en el Ecuador ante Inversiones Birmu S.A., y en particular para que, habiéndose previamente cerciorado de estar firmada por María Mercedes Reyes Bajaña, María Fernanda Reyes Bajaña y María José Reyes Bajaña, o sus apoderadas, el Acta Final de Entrega y Recepción de la Herencia de Juan Fernando Reyes Tous, suscriba dicha acta y las cartas cesión a favor de ellas de acciones en Inversiones Birmu S.A. pertenecientes a Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous y a Joseph Montgomery. El apoderado queda facultado para que conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas. Por lo expuesto, el apoderado general representará en Ecuador, judicial y extrajudicialmente, a Joseph West Montgomery Aspiazu en lo aquí contenido. El presente poder tendrá duración hasta que sea revocado por instrumento público.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(arón) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(arón) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Joseph Montgomery

JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU
PODERDANTE

Paulina de la Dolorosa Sylva Cruz

PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 4 de agosto de 2017



Paulina de la Dolorosa Sylva Cruz
PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR



estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0918874876, y MARIA JOSE REYES BAJAÑA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0923275374, , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA FERNANDA ESTEVEZ ZAMBRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0913618930**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "**SEÑOR CÓNsul**: En el Registro su cargo, sírvase autorizar una de Poder General y Procuración Judicial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las señoritas MARÍA MERCEDES REYES BAJAÑA, MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA Y MARÍA JOSRÉ REYES BAJAÑA, por sus propios y personales derechos; a quienes se denominarán LAS PODERDANTES.- **SEGUNDA: PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**: LAS PODERDANTES señoritas MARÍA MERCEDES REYES BAJAÑA, MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA Y MARÍA JOSRÉ REYES BAJAÑA, **de manera** libre y voluntaria, cada una en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y Procuración Judicial a favor de la ABG. MARÍA FERNANDA ESTÉVEZ ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres seis uno ocho nueve tres guión cero, para que a nuestro nombre y en nuestra representación pueda realizar los siguientes actos y contratos: **UNO.-** Representarnos en todo acto público o privado, en toda diligencia judicial y extrajudicial, Juntas Generales de todas las clases que disponga la ley de compañías del Ecuador, suscribir a nuestro nombre todo tipo de documentos societarios, documentos públicos o privados, solicitudes, peticiones ante cualquier ante cualquier persona natural o jurídica, sea pública o privada. **DOS.-** En especial las Poderdantes otorgan poder a la Apoderada, para que ésta, en su calidad de Apoderada, pueda comparecer a nombre de cada una de ellas a cualquier acto público o privado especialmente a la Junta de accionistas de la compañía INVERSIONES BIRMU S.A., solicitar a su gerente general toda la información que creyera pertinente, así como pedir todo lo que les asista en derecho, llevar a cabo toda diligencia u acto que fuere pertinente para la defensa de sus derechos como accionistas mayoritarias de la compañía Inversiones Birmu S.A., LAS PODERDANTES otorgan a la APODERADA voz y voto en cualquier diligencia, junta de accionistas, o reunión para deliberar a nombre y en representación de cada una de ellas. **TRES.-** Para presentar toda clase de solicitudes, peticiones memoriales, o exposiciones ante cualquiera de las autoridades civiles, penales, contenciosos, administrativas, bancarias, militares, municipales, de policía, de migración para la obtención del certificado de movimiento migratorio de cada una de ellas y de cualquier otra institución pública, semipública y privada incluyendo las necesarias para el perfeccionamiento de los actos mencionados en cláusulas anteriores. **CUATRO.-** LA APODERADA tendrá en fin todas las facultades amplias y suficientes para representar a LAS PODERDANTES en todo tipo de acto o contrato o gestión permitidas por las Leyes de la República del Ecuador. **QUINTO.-** para que en calidad de Procuradora Judicial presente cuantas denuncias y demandas sean pertinente en la defensa de sus derechos como accionistas de la compañía INVERSIONES BIRMU S.A., presente las pruebas que sean necesarias testimonial, documental, firme cualesquier documento público o privado concerniente a las acciones civiles, penales o administrativas que deban entablarse, a solicitar requerimientos, además queda facultada para desistir, transigir y decidir sobre la cosa de la cual versará el litigio, así como absolver posiciones y peticiones, facultades que se consideran amplias y suficientes, de





PRIMER

Testimonio de la Escritura Pública de:

**TESTAMENTO SOLEMNE ABIERTO
OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN
FERNANDO REYES TOUS.**

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

Guayaquil.

Ab. José Antonio Paulson Gómez
Notario

FR
FR

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes trece de septiembre del año dos mil dos, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, y los testigos señores doctores **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO**, **ROBERTO EDUARDO FALQUEZ MATA**; y, **GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON VERNAZA**, todos ellos mayores de edad, idóneos, vecinos de este cantón, y conocidos por mí; de lo que doy fe, compareció, en el departamento del octavo piso alto del Edificio Tous, ubicado en las calles Illingworth números ciento dieciséis y Pichincha, de esta ciudad, el señor **JUAN FERNANDO REYES TOUS**, quien declara ser de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco dos cinco cinco tres siete ocho, el mismo que a mi entender se encuentra en su sano y entero juicio, memoria y entendimiento naturales y, **Por lo tanto**, es hábil para testar; y sin mediar fuerza alguna, lo, con entera libertad y con pleno conocimiento del



1 acto, dicho otorgante nos manifestó a mí y a los
2 nombrados testigos, su voluntad de otorgar su tes-
3 tamento solemnemente abierto e cuyo efecto nos hizo sa-
4 bedores de las siguientes declaraciones y disposi-
5 ciones que me las prescribió por escrito, que las rati-
6 ficó en alta y clara voz de manera que tanto los tes-
7 tigos como el Notario, lo vimos, oímos y entendimos
8 claramente. Dichas declaraciones son del tenor lite-
9 ral siguiente: PRIMERA.- Declaro llamarme JUAN
10 FERNANDO REYES TOUS, nacido el dieciséis de
11 mayo de mil novecientos cincuenta y seis, fueron
12 mis padres los señores Jorge Reyes Nieto y Merce-
13 des Tous Febres Cordero, ambos fallecidos. SE-
14 GUNDA.- Declaro que me he casado con la seño-
15 ra Mercedes Piedad Bajaan Cotallat, el veintidós
16 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y
17 que he procreado tres hijas: MARIA MERCEDES
18 REYES BAJAÑA de diez años de edad, MARIA
19 FERNANDA REYES BAJAÑA de seis años de edad
20 Y MARIA JOSE REYES BAJAÑA de cuatro años de
21 edad y que me he divorciado el once de abril del dos
22 mil, fecha de la inscripción de la sentencia en el Re-
23 distrito Civil de Guayaquil. Declaro que no he tenido

7 tituto a AMADO EDUARDO TERAN JORDAN, así
8 mismo le prorrogo el tiempo necesario y le eximo de
9 la obligación de rendir fianza. QUINTA.- Los bienes
10 que enumero a continuación, forman el caudal de mi
11 patrimonio, el cual está constituido por cuentas co-
12 rriente y de ahorro, más depósito a plazo en el Ban-
13 co de Guayaquil; una cuenta en el Banco del Pacífi-
14 co (Panamá) S.A.; acciones de AGRICOLA INDUS-
15 TRIAL; SAN CARLOS S.A., acciones en INVER-
16 SANCARLOS S.A.; acciones de PROTECCION
17 BLINDADA C.A.; acciones en SOCIEDAD INMOBI-
18 LIARIA URBANA C.A.; acciones en INVERSIONES
19 BIRMU S.A.; certificados de participación en IN-
20 DUSTRIAL E INVERSIONISTA SANTANA CIA.
21 LTDA.; acciones en CRETOSA S.A.; acciones en
22 ~~SANTANA C.A.~~; acciones en ~~DECIKANIK S.A.~~
23 acciones en AGROSONI S.A., y una acción en el
24 SALINAS YACHT CLUB. He garantizado junto con
25 Mercedes Bajaña Cotallat, mi ex mujer, una deuda
26 por el valor de cuatrocientos mil dólares de los Es-
27 tados Unidos de América (US \$400.000) contraída
28 con el Banco del Pacífico S.A., deuda la cual está

Se disolvió con
Fondo Wiro
99523

Point
B
P. 2
3

752234
Exp. Rend. 7

CNO VA

es mi
cosa

para JB
de 1984
para 42

Exp.
2264



[Handwritten scribble]

1 bajo trámite judicial, habiéndose buscado como

2 fórmula de entendimiento con el Banco acreedor

3 la entrega de los cacharos de cerámica y otros

4 objetos de mi hogar para cancelar dicha deuda;

5 entendimiento al que falta el avalúo y aproba-

6 ción por parte de los ejecutivos del Banco del

7 Pacífico, según se me ha informado. Hay co-

8 lección de libros, pinturas y muebles que se

9 encuentran en el octavo piso del edificio Tous,

10 en el cual habito y en donde se lleva a cabo

11 el otorgamiento del presente acto testamentario.

12 Los bienes que he enumerado pertenecen al

13 declarante por haberlos heredado de mi madre

14 quien en vida fuera Mercedes Tous Febres

15 Cordero de Reyes; de mi tío Lorenzo Tous

16 Febres Cordero, de mi tía Margarita Tous Fe-

17 bres Cordero y de mi tía María Tous Febres

18 Cordero. Las tres primeras sucesiones han

19 concluido por repartición de los bienes entre

20 los herederos; pero la última está inconclusa,

21 habiendo además una demanda por rendición

22 de cuentas en contra mía que se ventila en



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJE

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 090491707-7

PAULSON VERNAZA GUILLERMO ALEJANDRO

15 OCTUBRE 1955

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

19 176 1112

GUAYAS/ CHAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 55

Paulson

FIRMA DEL CENSAJEADO

ECUATORIANA ***** V3343V222

CASADO MARIA CRESPO

SUPERIOR MEDICO

GUILLERMO PAULSON

NACIÓ EN VERNAZA

GUAYAQUIL 9/06/97

0920622089

3643360

Paulson

FIRMA DEL CENSAJEADO

PARA EL DELICITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJE

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 0904908817

GILBERTO ROBERTO GONZALEZ ROBERTO ANTONIO

15 MARZO 1951

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

19 176 1112

GUAYAS/ CHAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 55

Paulson

FIRMA DEL CENSAJEADO

ECUATORIANA ***** V3343V222

SOLTERO MEDICO

ROBERTO GILBERTO

DE LA FERIA COMERCIAL

GUAYAQUIL - GUAYAS

NACIÓ EN VERNAZA

GUAYAQUIL 15/03/51

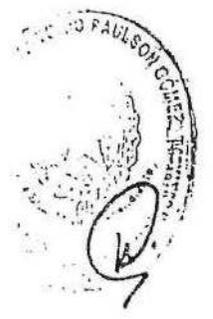
0920622089

3643360

Paulson

FIRMA DEL CENSAJEADO

PARA EL DELICITO



6 ventitres del cargo de Notario.
7 otorgado testamento y si apareciere otro, pues que
8 se lo tenga por revocado. Pido al señor Notario que
9 se me otorgue la primera copia de este testamento.
10 **HASTA AQUÍ EL TESTADOR** Yo el Notario, doy fe:
11 Que conozco personalmente al testador señor JUAN
12 FERNANDO REYES TOUS, a quien los testigos de
13 este testamento y yo, lo vimos, oímos y entendimos
14 manifestar libremente y con claridad la ratificación a
15 las anteriores declaraciones y disposiciones testa-
16 mentarias; que dicho testador a mi entender se halla
17 en su sano y entero juicio, memoria, entendimiento y
18 voluntad naturales, según el orden y claridad con
19 que ha contestado a todas las preguntas que al res-
20 pecto le hice; que después de haber leído, en voz
21 alta todo este testamento al testador en presencia
22 de los testigos ya mencionados, quienes estuvieron
23 presentes desde el principio hasta el fin de este ac-
24 to, que tuvo lugar sin interrupción alguna, dicho
25 testador, con voz clara que fue oída por mí y los
26 testigos, lo aprobó en todas sus partes y proce-
27 dirlo a firmar con los mencionados testigos y conmigo
28 un solo acto.- DOY FE.-





EL NOTARIO,

DR. GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON VERNAZA
C.C. No. 0904917077

DR. ROBERTO EDUARDO FALQUEZ MATA
C.C. No. 0908569437
[Signature]

DR. ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES
CORDERO
C.C. No. 0904008174
[Signature]

JUAN FERNANDO REYES TOUS
C.C. No. 090525537-8
[Signature]

TESTIGOS:

22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



el TESTAMENTO ABIERTO otorgado por JUAN FERNANDO REYES TOUS, el 13 de septiembre del 2002 ante el notario trigésimo Tercero Abogado José Antonio Paulson Gómez; mediante el cual se instituye como herederos a MARIA FERNANDA REYES BAJAÑA, MARIA JOSE REYES BAJAÑA, MARIA MERCEDES REYES BAJAÑA, y nombra como albacea de sus bienes al señor Joseph Montgomery Aspiazu, a falta de él al señor Amado Eduardo Teran Jordan.- Cualquier enmendadura o alteración invalida este documento.- Guayaquil, tres de marzo del dos mil seis.



Ab. Juan Salinas Tomala

Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil Delegado

Amanuense de Certificados : G MUÑOZ
Revisor de Certificados : EBLACIO

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Valor Total pagado por este
Certificado: 13,20 + I.V.A

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Guayaquil, a 7 de agosto del 2017

Señores:

INVERSIONES BIRMU S.A.
Guayaquil, Ecuador

Distinguidos Señores:

Por la presente comunico a ustedes, que en esta fecha he transferido el dominio de la siguiente acción de mi propiedad de US\$0.40, de INVERSIONES BIRMU S.A. a favor de MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA.

Estas acciones se hallan pagadas y están numeradas:

Numeración Desde	Numeración Hasta	No. Título	No. Acciones	Observación
2000	2000	4	1	
TOTAL			1	

Por consecuencia, desde hoy, MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA es la nueva poseedora de estas acciones; particular que pongo en su conocimiento a fin de que de acuerdo a las disposiciones de la Ley usted se sirva ordenar la inscripción de esta transferencia en el libro de accionistas de la Compañía.

Esta cesión se realiza con todos los derechos y beneficios a favor del cesionario.

Para constancia firmamos la presente comunicación.

Atentamente,

EL CEDENTE,

Joseph West Montgomery Aspiazu



Antonio José Arosemena Camacho, Apoderado

EL CESIONARIO,

MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1478 / 2017

Tomo . Página 1478

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 4 de agosto de 2017, ante mi, PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0909470205, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ANTONIO JOSE AROSEMENA CAMACHO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0903410900, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Yo, Joseph West Montgomery Aspiazu, con cédula de identidad No. 090947020-5, casado, ejecutivo, por mis propios derechos y por los que represento como Albacea de la Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous, por el presente instrumento nombro como apoderado al señor abogado ANTONIO JOSÉ AROSEMENA CAMACHO, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 0903410900, quien tendrá poder suficiente cuanto en derecho se requiera para que realice todos los actos y contratos que hayan de celebrar y surtir efectos en el Ecuador ante Inversiones Birmu S.A., y en particular para que, habiéndose previamente cerciorado de estar firmada por María Mercedes Reyes Bajaña, María Fernanda Reyes Bajaña y María José Reyes Bajaña, o sus apoderadas, el Acta Final de Entrega y Recepción de la Herencia de Juan Fernando Reyes Tous, suscriba dicha acta y las cartas cesión a favor de ellas de acciones en Inversiones Birmu S.A. pertenecientes a Sucesión de Juan Fernando Reyes Tous y a Joseph Montgomery. El apoderado queda facultado para que conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas. Por lo expuesto, el apoderado general representará en Ecuador, judicial y extrajudicialmente, a Joseph West Montgomery Aspiazu en lo aquí contenido. El presente poder tendrá duración hasta que sea revocado por instrumento público.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(arón) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(arón) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Joseph Montgomery

JOSEPH WEST MONTGOMERY ASPIAZU
PODERDANTE

Paulina de la Dolorosa Sylva Cruz

PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 4 de agosto de 2017



Paulina de la Dolorosa Sylva Cruz
PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090341090-0**

APellidos y Nombres
**AROSEMENA CAMACHO
ANTONIO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO **1949-01-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**ROMERO CARBO MARIA
DE LOS ANGELES**




Antonio Jose Arosemena Camacho
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AROSEMENA JOSE

PROFESIÓN
ABOGADO

CAMACHO GARDENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2015-08-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-12

COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDE CU **0903410900**

19490111M20270812E CU

AROSEMENA < CAMACHO < ANTONIO < JOS



FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN ASSEMBLEAS 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No

004 - 086
NUMERO

AROSEMENA CAMACHO ANTONIO JOSE
APELIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CARBO CONCEPCION
PARRROQUIA

0903410900
CEDULA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA




estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0918874876, y MARIA JOSE REYES BAJAÑA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0923275374, , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA FERNANDA ESTEVEZ ZAMBRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0913618930**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "**SEÑOR CÓNsul**: En el Registro su cargo, sírvase autorizar una de Poder General y Procuración Judicial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE**: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las señoritas MARÍA MERCEDES REYES BAJAÑA, MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA Y MARÍA JOSRÉ REYES BAJAÑA, por sus propios y personales derechos; a quienes se denominarán LAS PODERDANTES.- **SEGUNDA: PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**: LAS PODERDANTES señoritas MARÍA MERCEDES REYES BAJAÑA, MARÍA FERNANDA REYES BAJAÑA Y MARÍA JOSRÉ REYES BAJAÑA, **de manera** libre y voluntaria, cada una en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y Procuración Judicial a favor de la ABG. MARÍA FERNANDA ESTÉVEZ ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres seis uno ocho nueve tres guión cero, para que a nuestro nombre y en nuestra representación pueda realizar los siguientes actos y contratos: **UNO.-** Representarnos en todo acto público o privado, en toda diligencia judicial y extrajudicial, Juntas Generales de todas las clases que disponga la ley de compañías del Ecuador, suscribir a nuestro nombre todo tipo de documentos societarios, documentos públicos o privados, solicitudes, peticiones ante cualquier ante cualquier persona natural o jurídica, sea pública o privada. **DOS.-** En especial las Poderdantes otorgan poder a la Apoderada, para que ésta, en su calidad de Apoderada, pueda comparecer a nombre de cada una de ellas a cualquier acto público o privado especialmente a la Junta de accionistas de la compañía INVERSIONES BIRMU S.A., solicitar a su gerente general toda la información que creyera pertinente, así como pedir todo lo que les asista en derecho, llevar a cabo toda diligencia u acto que fuere pertinente para la defensa de sus derechos como accionistas mayoritarias de la compañía Inversiones Birmu S.A., LAS PODERDANTES otorgan a la APODERADA voz y voto en cualquier diligencia, junta de accionistas, o reunión para deliberar a nombre y en representación de cada una de ellas. **TRES.-** Para presentar toda clase de solicitudes, peticiones memoriales, o exposiciones ante cualquiera de las autoridades civiles, penales, contenciosos, administrativas, bancarias, militares, municipales, de policía, de migración para la obtención del certificado de movimiento migratorio de cada una de ellas y de cualquier otra institución pública, semipública y privada incluyendo las necesarias para el perfeccionamiento de los actos mencionados en cláusulas anteriores. **CUATRO.-** LA APODERADA tendrá en fin todas las facultades amplias y suficientes para representar a LAS PODERDANTES en todo tipo de acto o contrato o gestión permitidas por las Leyes de la República del Ecuador. **QUINTO.-** para que en calidad de Procuradora Judicial presente cuantas denuncias y demandas sean pertinente en la defensa de sus derechos como accionistas de la compañía INVERSIONES BIRMU S.A., presente las pruebas que sean necesarias testimonial, documental, firme cualesquier documento público o privado concerniente a las acciones civiles, penales o administrativas que deban entablarse, a solicitar requerimientos, además queda facultada para desistir, transigir y decidir sobre la cosa de la cual versará el litigio, así como absolver posiciones y peticiones, facultades que se consideran amplias y suficientes, de





PRIMER

Testimonio de la Escritura Pública de:

**TESTAMENTO SOLEMNE ABIERTO
OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN
FERNANDO REYES TOUS.**

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

Guayaquil.

Ab. José Antonio Paulson Gómez
Notario

FR
FR

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes trece de septiembre del año dos mil dos, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, y los testigos señores doctores **ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES CORDERO**, **ROBERTO EDUARDO FALQUEZ MATA**; y, **GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON VERNAZA**, todos ellos mayores de edad, idóneos, vecinos de este cantón, y conocidos por mí; de lo que doy fe, compareció, en el departamento del octavo piso alto del Edificio Tous, ubicado en las calles Illingworth números ciento dieciséis y Pichincha, de esta ciudad, el señor **JUAN FERNANDO REYES TOUS**, quien declara ser de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco dos cinco cinco tres siete ocho, el mismo que a mi entender se encuentra en su sano y entero juicio, memoria y entendimiento naturales y, **Por lo tanto, es hábil para testar; y sin mediar fuerza alguna, lo, con entera libertad y con pleno conocimiento del**



1 acto, dicho otorgante nos manifestó a mí y a los
2 nombrados testigos, su voluntad de otorgar su tes-
3 tamento solemnemente abierto e cuyo efecto nos hizo sa-
4 bedores de las siguientes declaraciones y disposi-
5 ciones que me las prescribió por escrito, que las rati-
6 ficó en alta y clara voz de manera que tanto los tes-
7 tigos como el Notario, lo vimos, oímos y entendimos
8 claramente. Dichas declaraciones son del tenor lite-
9 ral siguiente: PRIMERA.- Declaro llamarme JUAN
10 FERNANDO REYES TOUS, nacido el dieciséis de
11 mayo de mil novecientos cincuenta y seis, fueron
12 mis padres los señores Jorge Reyes Nieto y Merce-
13 des Tous Febres Cordero, ambos fallecidos. SE-
14 GUNDA.- Declaro que me he casado con la seño-
15 ra Mercedes Piedad Bajaan Cotallat, el veintidós
16 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y
17 que he procreado tres hijas: MARIA MERCEDES
18 REYES BAJAÑA de diez años de edad, MARIA
19 FERNANDA REYES BAJAÑA de seis años de edad
20 Y MARIA JOSE REYES BAJAÑA de cuatro años de
21 edad y que me he divorciado el once de abril del dos
22 mil, fecha de la inscripción de la sentencia en el Re-
23 distrito de Guayaquil. Declaro que no he tenido

7 tituto a **AMADO EDUARDO TERAN JORDAN**, así
8 mismo le prorrogo el tiempo necesario y le eximo de
9 la obligación de rendir fianza. **QUINTA.-** Los bienes
10 que enumero a continuación, forman el caudal de mi
11 patrimonio, el cual está constituido por cuentas co-
12 rriente y de ahorro, más depósito a plazo en el Ban-
13 co de Guayaquil; una cuenta en el Banco del Pacífi-
14 co (Panamá) S.A.; acciones de **AGRICOLA INDUS-**
15 **TRIAL; SAN CARLOS S.A.**, acciones en **INVER-**
16 **SANCARLOS S.A.**; acciones de **PROTECCION**
17 **BLINDADA C.A.**; acciones en **SOCIEDAD INMOBI-**
18 **LIARIA URBANA C.A.**; acciones en **INVERSIONES**
19 **BIRMU S.A.**; certificados de participación en **IN-**
20 **DUSTRIAL E INVERSIONISTA SANTANA CIA.**
21 **LTDA.**; acciones en **CRETOSA S.A.**; acciones en
22 ~~SANTANA S.A.~~; acciones en ~~DECIKANIK S.A.~~
23 acciones en ~~AGROSONI S.A.~~, y una acción en el
24 **SALINAS YACHT CLUB**. He garantizado junto con
25 Mercedes Bajaña Cotallat, mi ex mujer, una deuda
26 por el valor de cuatrocientos mil dólares de los Es-
27 tados Unidos de América (US \$400.000) contraída
28 con el Banco del Pacífico S.A., deuda la cual está

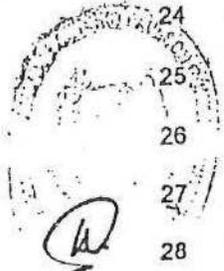
Se disolvió con
Fondo Wiro
99523

752234
Exp. 2264

Point
3
3

CNO VA
es mi
cosa

para
para
para



[Handwritten scribble]

1 bajo trámite judicial, habiéndose buscado como
2 fórmula de entendimiento con el Banco acreedor
3 la entrega de los cacharros de cerámica y otros
4 objetos de mi hogar para cancelar dicha deuda;
5 entendimiento al que falta el avalúo y aproba-
6 ción por parte de los ejecutivos del Banco del
7 Pacífico, según se me ha informado. Hay co-
8 lección de libros, pinturas y muebles que se
9 encuentran en el octavo piso del edificio Tous,
10 en el cual habito y en donde se lleva a cabo
11 el otorgamiento del presente acto testamentario.
12 Los bienes que he enumerado pertenecen al
13 declarante por haberlos heredado de mi madre
14 quien en vida fuera Mercedes Tous Febres
15 Cordero de Reyes; de mi tío Lorenzo Tous Fe-
16 bres Cordero, de mi tía Margarita Tous Fe-
17 bres Cordero y de mi tía María Tous Febres
18 Cordero. Las tres primeras sucesiones han
19 concluido por repartición de los bienes entre
20 los herederos; pero la última está inconclusa,
21 habiendo además una demanda por rendición
22 de cuentas en contra mía que se ventila en



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJE

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 090491707-7

PAULSON VERNAZA GUILLERMO ALEJANDRO

15 OCTUBRE 1955

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

19 176 1112

GUAYAS/ CHAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 55

Paulson

FIRMA DEL CENSAJEADO

ECUATORIANA ***** V3343V222

CASADO MARIA CRESPO

SUPERIOR MEDICO

GUILLERMO PAULSON

NACIÓ EN VERNAZA

GUAYAQUIL 9/06/97

0920622089

3643360

Paulson

FIRMA DEL CENSAJEADO

PARA EL DELICITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJE

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 09049000817

GILBERTO ROBERTO GONZALEZ ROBERTO ANTONIO

1 MARZO 1951

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

19 03 421 41030

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 51

Gilberto

FIRMA DEL CENSAJEADO

ECUATORIANA ***** V3343V222

SOLTERO MEDICO

ROBERTO GILBERTO

DE LA FERIA COMERCIAL

GUAYAQUIL - GUAYAS

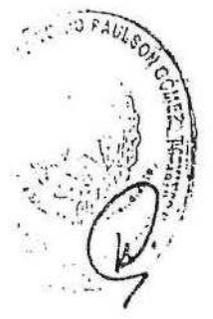
HASTA FUENTE DE SAN JUAN

1905360

Gilberto

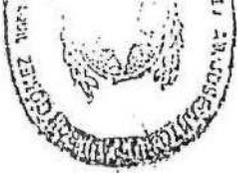
FIRMA DEL CENSAJEADO

PARA EL DELICITO



6 ventitres del cargo de Notario.
7 otorgado testamento y si apareciere otro, pues que
8 se lo tenga por revocado. Pido al señor Notario que
9 se me otorgue la primera copia de este testamento.
10 **HASTA AQUÍ EL TESTADOR** Yo el Notario, doy fe:
11 Que conozco personalmente al testador señor JUAN
12 FERNANDO REYES TOUS, a quien los testigos de
13 este testamento y yo, lo vimos, oímos y entendimos
14 manifestar libremente y con claridad la ratificación a
15 las anteriores declaraciones y disposiciones testa-
16 mentarias; que dicho testador a mi entender se halla
17 en su sano y entero juicio, memoria, entendimiento y
18 voluntad naturales, según el orden y claridad con
19 que ha contestado a todas las preguntas que al res-
20 pecto le hice; que después de haber leído, en voz
21 alta todo este testamento al testador en presencia
22 de los testigos ya mencionados, quienes estuvieron
23 presentes desde el principio hasta el fin de este ac-
24 to, que tuvo lugar sin interrupción alguna, dicho
25 testador, con voz clara que fue oída por mí y los
26 testigos, lo aprobó en todas sus partes y proce-
27 firmarlo con los mencionados testigos y conmigo
28 un solo acto.- DOY FE.-





EL NOTARIO,

DR. GUILLERMO ALEJANDRO PAULSON VERNAZA
C.C. No. 0904917077

DR. ROBERTO EDUARDO FALQUEZ MATA
C.C. No. 0908569437
[Signature]

DR. ROBERTO ANTONIO GILBERT FEBRES
CORDERO
C.C. No. 090400817-4
[Signature]

TESTIGOS:

JUAN FERNANDO REYES TOUS
C.C. No. 090525537-8
[Signature]

22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



el TESTAMENTO ABIERTO otorgado por JUAN FERNANDO REYES TOUS, el 13 de septiembre del 2002 ante el notario trigésimo Tercero Abogado José Antonio Paulson Gómez; mediante el cual se instituye como herederos a MARIA FERNANDA REYES BAJAÑA, MARIA JOSE REYES BAJAÑA, MARIA MERCEDES REYES BAJAÑA, y nombra como albacea de sus bienes al señor Joseph Montgomery Aspiazu, a falta de él al señor Amado Eduardo Teran Jordan.- Cualquier enmendadura o alteración invalida este documento.- Guayaquil, tres de marzo del dos mil seis.



Ab. Juan Salinas Tomala

Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil Delegado

Amanuense de Certificados : G MUÑOZ
Revisor de Certificados : EBLACIO

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Valor Total pagado por este
Certificado: 13,20 + I.V.A

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

